

Nueva Granada-Magdalena

Señor (a):
KATTY PAOLA GONZÁLEZ ROMERO
E. S. M.

Asunto: Solicitud de Propuesta.

Cordial saludo,

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES, en mi condición de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo No. 008 de 2014), lo invito para que presente propuesta para celebrar contrato de **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**

Para una JULIO r ilustración y conocimiento de la futura contratación, entre ellas, su objeto, su valor y forma de pago, duración, obligaciones del contratista, se remite los estudios previos relacionados con la futura contratación, en los que se requiere entre otras cosas;

Propuesta técnica económica Soportes, en su orden:

Formato único de Hoja de vida de la Función Publica

Fotocopia de cedula de ciudadanía.

Rut

Certificado o Afiliación, como independiente al sistema de seguridad social (salud)

Certificado o Afiliación como independiente al sistema de seguridad social (Pensión)

Certificado o Afiliación como independiente al sistema de seguridad social (Arl)

Certificación bancaria

Certificado de antecedentes profesionales (si aplica)

Soportes Académicos

Soportes de Experiencia

Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica)

Rethus (si aplica)

Examen ocupacional (expedido por medico ocupacional)

Definición de situación militar (hombre menor de 50 años)

Póliza (si aplica)

Formato de declaración de bienes y rentas y registros de conflicto de intereses ley 2013 del 2019 disponible en

<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>

Y demás documentos solicitados por el área de Contratación

Así mismo, me permito manifestarle que de aceptar deberá comunicarlo a la entidad en un término máximo de (02) días, en la Carrera 8 N° 9 – 15 Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.

Atentamente,



GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES

Gerente

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA 01/07/2026

1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 de su estatuto de contratación (Acuerdo 008 de 2014) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

El Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud complementaria que por definición legal es una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, el cual se rige en materia de contratación por su propio estatuto y en todo caso por los principios que rigen la función pública. De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*.

De conformidad con el Acuerdo 008 de 2014, la ESE Hospital Local de Nueva Granada en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

En efecto, dentro del desarrollo de la misión Institucional, es necesario contratar una AUXILIAR DE ENFERMERÍA para que preste sus servicios en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, talento humano que es indispensable para desarrollar el objeto social del HOSPITAL, teniendo en consideración que no existe en el personal de planta cargos suficientes para cumplir con los servicios que se pretenden contratar.

Lo anterior, a fin de que, tal AUXILIAR DE ENFERMERÍA, realice, entre otras cosas, las actividades de Auxiliar de enfermería y las asignadas por el Enfermero Profesional, de acuerdo con los procedimientos y

protocolos hospitalarios, tendientes a promover la recuperación del paciente, en los servicios asistenciales donde sea

asignada. Asimismo, para que diligencie los registros de enfermería para dejar evidencia asistencial y legal de las actividades ejecutadas, y obre en el mismo sentido, respecto de la historia clínica sistematizada, esto, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999.

Ello, aunado a la necesidad de que dicha AUXILIAR DE ENFERMERÍA, registre y verifique el inventario de los elementos y equipos asignados y supervise la fecha de vencimiento de los insumos contenidos en el carro de paro e informe el estado y pérdida.

La insuficiencia de talento humano en la planta de personal de la entidad, plantea la necesidad de contratar una persona idónea que preste los servicios técnicos para la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, conforme a la necesidad del servicio.

El Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena en actualidad oferta dentro de su portafolio varios servicios los cuales tiene habilitados y que para su correcto funcionamiento requiere personal en el área asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de forma integral con calidad y oportunidad. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019, los servicios deben contar con los auxiliares de enfermería y dado que el hospital no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación del servicio, debe recurrir a su contratación directa para dar cumplimiento a todos los contratos que tiene suscrito con las entidades responsables de pago.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1). Prestar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, de acuerdo con la oferta y demanda del servicio, los cuales son necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la misión médica a cargo de la institución. 2) Realizar las actividades de Auxiliar de enfermería y las asignadas por el Enfermero Profesional, de acuerdo con los procedimientos y protocolos hospitalarios, tendientes a promover la recuperación del paciente, en los servicios asistenciales donde sea asignada. 3) Verificar inventario y equipos asignados al servicio, durante la entrega de turno avisando faltantes y daños inmediatamente. 4) Realizar el correcto y completo diligenciamiento de la historia clínica sistematizada, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999. 5) Registrar y verificar el inventario de los elementos y equipos asignados y supervisar la fecha de vencimiento de los insumos contenidos en el carro de paro e informar el estado y pérdida. 6) Atender las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el supervisor designado por EL HOSPITAL. 7) Aplicar los medicamentos de acuerdo a las técnicas establecidas. 8) Garantizar la presencia oportuna, cuando se requiera hacer los procedimientos y labores propias de enfermería. 9) Estar presente en los respectivos cambios de turno, así como la asistencia y acompañamiento a la revista médica del servicio. 10) Poner en conocimiento de EL HOSPITAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera su participación. 11) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia

técnica y profesional para atender sus obligaciones. 12) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 13) Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. Lo que conllevará igualmente a las sanciones disciplinarias a las que tenga lugar. 14) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la comunicación y fácil localización para suplir un plan de emergencia, para lo cual deberá certificar el número telefónico. 15) Seguir las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL, a través de los funcionarios que ejercen control de ejecución. 16) prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 17) Colaborar con sus compañeros y jefes en la realización de procedimientos del servicio 18) LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales. 19) Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la Empresa y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo. 20) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 21) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 22) Aplicación de la política de Seguridad al paciente. 23) Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la ESE Hospital Local de Nueva Granada, durante la vigencia del contrato 24) Prestar apoyo y participar activamente en el cumplimiento, implementación, seguimiento y mejoramiento continuo de los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), incluyendo: el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC); la aplicación de los estándares de Habilitación (Resolución 3100 de 2019, Decreto 1011 de 2006 y Circular Externa 012 de 2016); y el cumplimiento de los criterios de la Acreditación en Salud (Resolución 5095 de 2018), así como acatar las directrices administrativas y de calidad que la ESE dicte en desarrollo de dichas normas. 25) Las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.

OBLIGACIONES DE LA ESE:

1.) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA**. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato para celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA LEGAIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el estatuto de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 y 24-1 del estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA (Acuerdo No. 008 de 2014), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona natural con experiencia para desarrollar el objeto del contrato, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, se estimó en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)** Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan JULIO res riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al CONTRATISTA, UN (01) pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)**, correspondientes al mes de JULIO de 2026, previa presentación de: a) informe de ejecución del servicio; b) Expedición de la certificación de cumplimiento de

actividades por parte del supervisor; c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

Formación académica: Titulo técnico en auxiliar en enfermería

Experiencia: Experiencia certificada y relacionada con el objeto contractual

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC
80111600
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 260701037 del 01/07/2026, por valor \$ 1800000 del rubro 2.4.5.02.09

4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato, la designara el Representante legal, mediante el oficio una vez perfeccionado el contrato.

11. FIRMA QUIEN REALIZA


ANA SOFIA MAESTRE GARCIA
1082240790

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DE TALENTO HUMANO, CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIA.

CERTIFICA

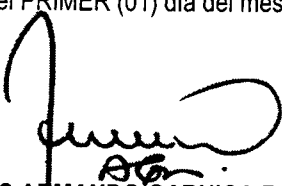
Que la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, requiere adelantar proceso de contratación cuyo objeto es: **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS , EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se certifica que para la vigencia 2026 y de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales, no existe suficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Nueva Granada – Magdalena el PRIMER (01) día del mes de JULIO de 2026.



LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ
Profesional Universitario de Talento Humano

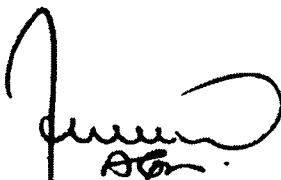
EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ADMINISTRATIVAS DE TALENTO HUMANO, CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE
FUNCIONES Y COMPETENCIA

CERTIFICA

Que, una vez analizado los aspectos establecidos en los Estudios Previos y una vez revisada la Hoja de vida del (la) señor (a) KATTY PAOLA GONZÁLEZ ROMERO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1045726948 cuenta con idoneidad para ejecutar el siguiente objeto: **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.**

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2. 1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de MAYO de 2015.

Dada en Nueva Granada – Magdalena al primer (01) día del mes de JULIO de 2026.



LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ
Profesional Universitario de Talento Humano

CONTRATACIÓN DE
PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. HENG-2026-0827

No DE CONTRATO	HLNG-2026-0827	Fecha de suscripción	NUEVA GRANADA, 01 DE JULIO DE 2026			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES					
OBJETO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA					
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.					
NIT ESE	819004318-6					
CONTRATISTA	KATTY PAOLA GONZÁLEZ ROMERO					
Rep. Legal						
NIT CONTRATISTA	1.045.726.948	No CC Rep. legal		1.045.726.948		
VALOR	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)					
PLAZO	UN (01) MES	Garantías		Si	No	X
SUPERVISOR	ANA SOFIA MAESTRE GARCIA		CARGO DE SUPERVISOR	Coordinadora médica		
No de CDP	Fecha CDP		Código de rubro			
260701037	01/07/2026		2.4.5.02.0			

Entre los suscritos, **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 44.191.155 expedida en Sabanalarga atlántico, actuando como gerente de la E.S.E. **HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA- MAGDALENA-**, Nit: **819004318-6**, de acuerdo al Decreto 083 del 27 de enero de 2026, al Acta de Posesión No 0305 de fecha 28 de enero del año 2026; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio estatuto de contratación (Acuerdo 008 de 2014), de una parte y por la otra **KATTY PAOLA GONZÁLEZ ROMERO**, Mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.045.726.948**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS , EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**, previa las siguientes consideraciones: a) Que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, b) Que del contrato celebrado no se deriva para **EL CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral, c) Que existe constancia por parte del Profesional responsable del área de talento humano, en el sentido que no existe personal de planta idóneo, suficiente, ni con experiencia para asumir la prestación del servicio profesional de que trata este contrato, d) Que se realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación, e) Que **EL CONTRATANTE**, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, f) Que en razón a la naturaleza jurídica del contrato, la modalidad de selección del contratista será la contratación directa. g) Que **EL CONTRATISTA**, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; h) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses del contratante, lo que procede es la elaboración del presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS , EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato.**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000), incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales el Hospital pagará al **CONTRATISTA**, UN (01) pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)**, correspondientes

al mes de JULIO de 2026, previa presentación de: a) Informe de ejecución del servicio; b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, 1). Prestar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, de acuerdo con la oferta y demanda del servicio, los cuales son necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la misión médica a cargo de la institución. 2) Realizar las actividades de Auxiliar de enfermería y las asignadas por el Enfermero Profesional, de acuerdo con los procedimientos y protocolos hospitalarios, tendientes a promover la recuperación del paciente, en los servicios asistenciales donde sea asignada. 3) Verificar inventario y equipos asignados al servicio, durante la entrega de turno avisando faltantes y daños inmediatamente. 4) Realizar el correcto y completo diligenciamiento de la historia clínica sistematizada, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999. 5) Registrar y verificar el inventario de los elementos y equipos asignados y supervisar la fecha de vencimiento de los insumos contenidos en el carro de paro e informar el estado y pérdida. 6) Atender las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el supervisor designado por EL HOSPITAL. 7) Aplicar los medicamentos de acuerdo a las técnicas establecidas. 8) Garantizar la presencia oportuna, cuando se requiera hacer los procedimientos y labores propias de enfermería. 9) Estar presente en los respectivos cambios de turno, así como la asistencia y acompañamiento a la revista médica del servicio. 10) Poner en conocimiento de EL HOSPITAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera su participación. 11) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 12) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 13) Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. Lo que conllevará igualmente a las sanciones disciplinarias a las que tenga lugar. 14) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la comunicación y fácil localización para suplir un plan de emergencia, para lo cual deberá certificar el número telefónico. 15) Seguir las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL, a través de los funcionarios que ejercen control de ejecución. 16) prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 17) Colaborar con sus compañeros y jefes en la realización de procedimientos del servicio 18) LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales. 19) Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la Empresa y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo. 20) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 21) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 22) Aplicación de la política de Seguridad al paciente. 23) Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la ESE Hospital Local de Nueva Granada, durante la vigencia del contrato 24) Prestar apoyo y participar activamente en el cumplimiento, implementación, seguimiento y mejoramiento continuo de los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), incluyendo: el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC); la aplicación de los estándares de Habilitación (Resolución 3100 de 2019, Decreto 1011 de 2006 y Circular Externa 012 de 2016); y el cumplimiento de los criterios de la Acreditación en Salud (Resolución 5095 de 2018), así como acatar las directrices administrativas y de calidad que la ESE dicte en desarrollo de dichas normas. 25) Las demás funciones que le sean asignadas

y sean afines con la naturaleza del cargo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA**. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de Quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio. **QUINTA: MULTAS:** En caso de que **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza JULIO r o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **SEXTA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Nueva Granada – Magdalena. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **LA CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE**

NULIDAD ABSOLUTA. La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, secreto y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso o conocimiento en desarrollo y ejecución del objeto contractual, la cual es propiedad de EL CONTRATANTE (E.S.E. Hospital Local Nueva Granada) o de terceros (Pacientes, EPS). **1. ANEXO OBLIGATORIO:** El documento denominado “**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA LEGAL Y GESTIÓN ÉTICA DE LA INFORMACIÓN**” es un Anexo Integral y esencial del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara haber leído, entendido y aceptado el contenido de dicho Anexo con su firma, obligándose a su estricto cumplimiento. **2. MARCO LEGAL:** La obligación de confidencialidad se rige por la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data), la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) y la normativa aplicable a la Reserva Legal de la Historia Clínica y a los datos sensibles. **3. ALCANCE:** La reserva recae, de manera enunciativa pero no limitativa, sobre: a) La Historia Clínica, datos sensibles y personales de los usuarios; b) Los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS); c) La información financiera, tarifaria, contractual y de cartera de la E.S.E.; y d) El Know-How administrativo o estratégico. **3. INCUMPLIMIENTO GRAVE:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Anexo de Confidencialidad se entenderá como una falta grave en la ejecución del presente Contrato, facultando a EL CONTRATANTE para declarar el incumplimiento unilateral y terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales (Penales, Civiles y/o Disciplinarias) que correspondan por los perjuicios causados. **4. VIGENCIA:** La obligación de confidencialidad y reserva subsistirá indefinidamente incluso después de la terminación o liquidación del Contrato. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el PRIMERO (01) de JULIO de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente



KATTY PAOLA GONZÁLEZ ROMERO
C.C. No. 1.045.726.948

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA
Nit. 819.004.318-6

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°	HLNG-2026-0827
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA. Nit. 819.004.318-6
CONTRATISTA:	KATTY PAOLA GONZÁLEZ ROMERO CC. 1.045.726.948
VALOR:	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	01/07/2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31/07/2026

En las instalaciones de la Empresa Social de Estado Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, el PRIMERO (01) de JULIO de 2026, se reunieron los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, representado por la (el) Profesional universitario, la (el) señora (o) **ANA SOFIA MAESTRE GARCIA**, en calidad de SUPERVISOR (a) y LA (EL) CONTRATISTA, **KATTY PAOLA GONZÁLEZ ROMERO**, para convenir lo siguiente:

Que mediante la presente diligencia las parte protocolizan la iniciación física del contrato.

Para JULIO r constancia se firma por los que en ella intervienen, hoy PRIMERO (01) de JULIO de 2026.


ANA SOFIA MAESTRE GARCIA
Supervisor (a)


KATTY PAOLA GONZÁLEZ ROMERO
Contratista.